

**REGLAMENTO (CE) N° 1311/1999 DE LA COMISIÓN**

de 22 de junio de 1999

por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 2508/97 en lo que respecta a las disposiciones de aplicación, en el sector de la leche y los productos lácteos, de los regímenes establecidos en los Acuerdos europeos entre la Comunidad y, respectivamente, la República Checa y la República Eslovaca

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista la Decisión 98/707/CE del Consejo, de 22 de octubre de 1998, relativa a la celebración del Protocolo para la adaptación de los aspectos comerciales del Acuerdo europeo entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República Checa, por otra, para tener en cuenta la adhesión de la República de Austria, de la República de Finlandia y del Reino de Suecia a la Unión Europea, así como los resultados de las negociaciones agrícolas de la Ronda Uruguay, incluida la mejora del actual régimen preferencial <sup>(1)</sup>, y, en particular, el apartado 1 de su artículo 2,

Vista la Decisión 98/638/CE del Consejo, de 5 de octubre de 1998, relativa a la celebración del Protocolo para la adaptación de los aspectos comerciales del Acuerdo europeo entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República Eslovaca, por otra, para tener en cuenta la adhesión de la República de Austria, la República de Finlandia y el Reino de Suecia a la Unión Europea, así como los resultados de las negociaciones agrícolas de la Ronda Uruguay, incluida la mejora del actual régimen preferencial <sup>(2)</sup>, y, en particular, el apartado 1 de su artículo 2,

- (1) Considerando que los protocolos celebrados en virtud de las Decisiones 98/707/CE y 98/638/CE añaden a la lista de concesiones de la Comunidad un nuevo código de la nomenclatura combinada para la mantequilla procedente de la República Checa y de la República Eslovaca;

- (2) Considerando que el Reglamento (CE) n° 2508/97 de la Comisión <sup>(3)</sup> establece, en particular, las disposiciones de aplicación, en el sector de la leche y los productos lácteos, de los regímenes establecidos en los Acuerdos europeos entre la Comunidad y, respectivamente, la República Checa y la República Eslovaca; que conviene adaptarlo en consecuencia;
- (3) Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de la leche y los productos lácteos,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

El Reglamento (CE) n° 2508/97 quedará modificado como sigue:

- 1) La parte B del anexo I (República Checa) se sustituirá por el anexo I del presente Reglamento.
- 2) La parte C del anexo I (República Eslovaca) se sustituirá por el anexo II del presente Reglamento.

*Artículo 2*

El presente Reglamento entrará en vigor el séptimo día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Será aplicable a partir del 1 de julio de 1999.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 22 de junio de 1999.

*Por la Comisión*

Franz FISCHLER

*Miembro de la Comisión*

<sup>(1)</sup> DO L 341 de 16.12.1998, p. 1.

<sup>(2)</sup> DO L 306 de 16.11.1998, p. 1.

<sup>(3)</sup> DO L 345 de 16.12.1997, p. 31.

## ANEXO I

## «B. Productos originarios de la República Checa

Número de orden	Código NC	Designación de la mercancía <sup>(1)</sup>	Derecho aplicable (% del NMF)	Cantidades anuales (en toneladas)			
				Del 1 de julio de 1997 al 30 de junio de 1998	Del 1 de julio de 1998 al 30 de junio de 1999	Del 1 de julio de 1999 al 30 de junio del 2000	A partir del 1 de julio del 2000
09.4611	0402 10 19	Leche desnatada en polvo	20	2 530	2 645	2 760	2 875
	0402 21 19	Leche entera en polvo					
	0402 21 91	Leche entera en polvo					
09.4612	0405 10 11	Mantequilla	20	1 100	1 150	1 200	1 250
	0405 10 19						
	0405 10 30						
	0405 10 50						
	0405 20 90 <sup>(2)</sup>						
09.4613	0406	Quesos y requesón	20	1 760	1 840	1 920	2 000

<sup>(2)</sup> 0405 20 90 aplicable a partir del 1 de julio de 1999.

## ANEXO II

## «C. Productos originarios de la República Eslovaca

Número de orden	Código NC	Designación de la mercancía <sup>(1)</sup>	Derecho aplicable (% del NMF)	Cantidades anuales (en toneladas)			
				Del 1 de julio de 1997 al 30 de junio de 1998	Del 1 de julio de 1998 al 30 de junio de 1999	Del 1 de julio de 1999 al 30 de junio del 2000	A partir del 1 de julio del 2000
09.4611	0402 10 19	Leche desnatada en polvo	20	1 320	1 380	1 440	1 500
	0402 21 19	Leche entera en polvo					
	0402 21 91	Leche entera en polvo					
09.4612	0405 10 11	Mantequilla	20	660	690	720	750
	0405 10 19						
	0405 10 30						
	0405 10 50						
	0405 20 90 <sup>(2)</sup>						
09.4613	0406	Quesos y requesón	20	1 540	1 610	1 680	1 760

<sup>(2)</sup> 0405 20 90 aplicable a partir del 1 de julio de 1999.